



*EDICTO de 19 de septiembre de 2008 por el que se notifica la resolución del recurso de alzada contra la resolución recaída en el expediente sancionador n.º 06/1027/07. (2008ED0709)*

Por el que se notifica la resolución del recurso de alzada de 11 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, recaída en el expediente sancionador número 06/1027/07, a la empresa "Juan Antonio López Castillo".

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Juan Antonio López Castillo" al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 11 de julio de 2008, dictada en el expediente sancionador número 06/1027/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/1027/07.

Acta n.º: SH-62007000163240.

Empresa: Juan Antonio López Castillo.

CIF: 09188766J.

Domicilio: Avenida Juan Carlos I, n.º 41.

Localidad: Mérida (Badajoz).

Dicha Resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

**ACUERDA:**

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Antonio López Castillo, en nombre y representación de la empresa "Juan Antonio López Castillo", contra resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 18.02.2008, y

Confirmar la sanción de dos mil cuarenta y seis euros (2.046 €), propuesta por el Acta de infracción n.º I62007000163240.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, frente a la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de septiembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.